



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CHOCAMÁN, VER. 2022-2025



PRESIDENCIA

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.

2022-2025



TESORERÍA

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.

2022-2025

L.I.A ERNESTO RUIZ GARCIA, Presidente del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Chocamán, Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 Fracción I, 33 Bis, 33 Sexies, 34, 35 Fracción XIV, Y 36 Fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los lineamientos Primero, Segundo Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Decimo, Décimo Tercero y Transitorio Segundo, del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de Ley General DE Responsabilidades Administrativas:

CONSIDERANDO

1. Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Chocamán, Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene atribuciones para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, y que estos reglamentos municipales contienen imperativos orientados a la consecución de fines dentro de una comunidad determinada.

2. Que el 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual formaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de combate a la corrupción. De igual forma, el 18 de julio de 2016 se publicaron en la en Diario Oficial de la Federación diversos decretos por los que se expiden, se reforman, se abrogan y se derogan diversas disposiciones por los se crea el Sistema Nacional Anticorrupción.

3. Que los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 5° de la Ley número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad y la competencia por mérito, como los principios que rigen al servicio público;

4. Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, prevén como objetivos

Calle Morelos S/N Col. Centro

Teléfono 273 73 2 21 09 e-mail chocamanver2022.2025@gmail.com Chocamán, Veracruz-México C.P. 94160



SINDICATURA

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.

2022-2025



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

H. Ayuntamiento
Constitucional
de Chocamán, Ver.

2022-2025



CONTRALORIA

H. Ayuntamiento
Constitucional
de Chocamán, Ver.

2022-2025



SECRETARIA

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.

2022-2025



**REGIDURIA
PRIMERA**

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.

2022-2025



REGIDOR 2do

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.

2022-2025



•GOBIERNO CON CORAZÓN•

2022-2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CHOCAMÁN, VER. 2022-2025



del Sistema, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, y crear las bases mínimas para que el Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

5. que en términos del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el personal que labore en el servicio público deberá observar el Código de Ética que emitan las Secretarías o los Organos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.



TESORERIA
Chocamán, Ver.
2022-2025

6. Que el 12 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades administrativas; en los que se establecen los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público;

7. Que el Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo previsto por el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 18, 22, 27, 28, 29, 30 y 35 Fracciones XIV, XXI, y L de la Ley Orgánica del Municipio Libre, es sesión de Cabildo de fecha Diecinueve de julio del dos mil veintidós, autorizo la creación e instalación del Comité de Integridad del Ayuntamiento constitucional de Chocamán, Veracruz de Ignacio de la Llave, y se aprobaron los Lineamientos para la Integración, operación y funcionamiento del Comité de Integridad del Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz de Ignacio de la Llave (CIACH);

8. Que en esa misma fecha, se autorizó la expedición del Código de Ética del Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que considerando que, es obligatorio de los entes públicos crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada servidor público; y que ello, no se puede aplicar y lograr sin que exista un Código de Conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz de Ignacio de la Llave, es por lo cual se expide el siguiente Código de Conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz de Ignacio de la Llave, documento en el que se establecen de manera puntual y concreta, la forma en que los servidores públicos aplicaran los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética del Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz de Ignacio de la Llave.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.
2022-2025



CONTROLORIA
Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.
2022-2025



SECRETARIA
H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.
2022-2025



SINDICATURA
H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.
2022-2025



REGISTRARIA
Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.
2022-2025



REGIDOR 2do
H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.
2022-2025

Calle Morelos S/N Col. Centro

Teléfono 273 75 2 21 09 e-mail chocamanver2022.2025@gmail.com Chocamán, Veracruz-México C.P. 94160



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CHOCAMÁN, VER. 2022-2025



CODIGO DE CONDUCTA

DISPOCISIONES GENERALES



Las conductas que enseguida se enumeran, permiten orientar a la persona servidora pública del Ayuntamiento al enfrentarse a dilemas éticos en el desarrollo de sus funciones. Las conductas que se presentan son de carácter enunciativo más no limitativo.

TESORERÍA

Chocamán, Ver.

2022-2025

CONDUCTAS PARA CUMPLIR CON EL CRITERIO DE CONDUCIRSE CON INTEGRIDAD EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES REALIZADAS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.

2022-2025



CONTRALORIA

H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.

2022-2025



SECRETARIA

H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.

2022-2025



SECRETARIA

H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.

2022-2025

a). Los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz de Ignacio de la Llave, se abstendrá de solicitar, aceptar o recibir por di o por interpósita persona, dinero, objetos mediante enajenación a su favor en precio notoriamente inferior al que el bien de que se trate tenga en el mercado ordinario, o cualquier donación, empleo, cargo o comisión para sí o para su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte; y que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se traten el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique interese en conflicto;

b). Los servidores públicos del ayuntamiento se abstendrán de participar en el proceso de contratación de cualquier persona física o moral en cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales, tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o de las que el servidor público o su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, sean socios o formen parte de esas sociedades.

c). Los servidores públicos del Ayuntamiento no promocionaran sus negociaciones con los demás integrantes de la administración pública municipal, ni con personas físicas o morales, que estén prestando actividades profesionales, comerciales o industriales al ayuntamiento.

d). Los servidores públicos se abstendrán de incluir información falsa en documentos oficiales del Ayuntamiento, para su contratación, nombramiento o designaciones el cargo o comisión.

e). Los servidores públicos el Ayuntamiento se abstendrá de solicitar la selección, nombramiento, designación, contratación o promoción de un familiar o de alguna entidad proveedora de bienes o servicios, para que realice alguna actividad o preste un bien o servicio en la administración municipal.



SINDICATURA

H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.

2022-2025



REGIDORIA PRIMERA

H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.

2022-2025



REGIDOR 2do

H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.

2022-2025

Calle Morelos S/N Col. Centro

Teléfono 273 73 2 21 09 e-mail chocamanver2022.2025@gmail.com Chocamán, Veracruz-México C.P. 94160



•GOBIERNO CON CORAZÓN•
2022-2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CHOCAMÁN, VER. 2022-2025



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025

f) Los servidores públicos no buscarán obtener una ventaja de su posición u obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones que el Municipio le otorga por el desempeño de su función, o en la realización de algún trámite ante dependencias o áreas de la administración pública municipal.

g) los servidores públicos del Ayuntamiento se abstendrán de discriminar, acosar o agredir por cualquier medio, verbal o físicamente, a sus compañeros y/o compañeras de trabajo.

h) los servidores públicos del Ayuntamiento se abstendrán de discriminar, acosar o agredir por cualquier medio, verbal o físicamente, a sus compañeros y/o compañeras de trabajo.

i) los servidores públicos deben abstenerse del desperdicio de los bienes y materiales de la institución.

k) los servidores públicos, en el cumplimiento de sus funciones, deberán abstenerse de poner en riesgo su seguridad y la de su equipo de trabajo.

I. CONDUCTAS RELACIONADAS CON EL CRITERIO DE PRESERVAR LA INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD EN SU ACTUACION:

a) Los servidores públicos del Ayuntamiento se abstendrán de participar en actividades políticas o con fines de lucro.

b) Los servidores públicos del Ayuntamiento se abstendrán de participar en los procesos de contratación o selección de alguna entidad proveedora de bienes o servicios, para que realice alguna actividad o preste un bien o servicio en la administración municipal, en la que haya trabajado o prestado un servicio, dentro del año inmediato anterior, a su designación o nombramiento en el Ayuntamiento.

c) Los servidores públicos del Ayuntamiento se abstendrán de solicitar a cualquier persona física o entidad proveedora de bienes o servicios, que realice alguna actividad o preste un bien o servicio en la administración municipal, para que contraten a determinada persona, para realizar un trabajo en específico remunerado.

d) Los servidores públicos derivado de su posición, cargo o comisión en el Ayuntamiento, no buscarán perjudicar a alguna persona física o moral, que pretenda realizar o realice alguna actividad; o pretenda prestar o preste un bien o servicio en la administración municipal, debido a animadversiones de carácter personal.

e) Los servidores públicos se abstendrán de aceptar viajes de vacaciones financiados por persona física o entidad proveedora de bienes o servicios, que realice alguna actividad o preste un bien o servicio en la administración municipal.

CONDUCTAS RELACIONADAS CON ELE CRITERIO DE ADQUIRIR, MANTENER Y ACTUALIZAR OS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES QUE GARANTICEN LA RELACION DE LA STAREAS ALTAMENTE ESPECIALIZDAS:

Los servidores públicos del Ayuntamiento no realizaran actividades de las cuales no conozcan el marco legal y técnico que norme dichas actividades.



TESORERIA
Chocamán, Ver.
2022-2025



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. Ayuntamiento Constitucional
de Chocamán, Ver.
2022-2025



CONTABILIDAD
Ayuntamiento Constitucional
de Chocamán, Ver.
2022-2025



SECRETARIA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



SINDICATURA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



REGIDURIA PRIMERA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



REGIDOR 2do
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



b) Los servidores públicos del Ayuntamiento tendrán la disposición para capacitarse y adquirir nuevos conocimientos, así como para participar en los cursos, pláticas o conferencias a las que los convoque el Ayuntamiento.

PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



III. CONDUCTAS RELACIONADAS CON EL CRITERIO DE CUMPLIR CON EL MARCO LEGAL APLICABLE, ASI COMO EVITAR CUALQUIER CONDUCTA QUE PUEDA DESACREDITAR A ALGUN SERVIDOR PUBLICO O AL AYUNTAMIENTO:

TESORERIA
Chocamán, Ver.
2022-2025

a) Los servidores públicos del Ayuntamiento no realizarán actividades o trabajos que implique trasgredir el principio de legalidad, por lo cual, todas las actividades o los actos que realicen o emitan, debe:

- i) Encontrarse expresamente consignadas en una norma legal, las facultades para realizarlas o emitirlos;
- ii) Estar previsto, en cuanto a su sentido o alcance, por una norma legal, las facultades para realizarlas o emitirlos;
- iii) Derivar o estar ordenado en un mandamiento escrito, y
- iv) El mandamiento escrito en que se ordena que se infiera una molestia debe expresar los preceptos legales en que se fundamente y las causas legales que la motivan.

**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**
H. Ayuntamiento Constitucional
de Chocamán, Ver.
2022-2025

b) Los servidores públicos del Ayuntamiento derivado de su posición, cargo o comisión, no condicionaran o amenazaran al personal del propio Ayuntamiento, o a cualquier persona física o entidad proveedora de bienes o servicios, que realice alguna actividad o preste un bien o servicio en la administración municipal, con realizar alguna acción o consecuencias legales.

c) Los servidores públicos del Ayuntamiento, no afectaran la imagen de la Entidad, por su comportamiento en el ámbito personal (uso inapropiado de redes sociales, de documentos institucionales como la identificación oficial, riñas y faltas a la moral pública.)

d) Los servidores públicos del Ayuntamiento, informaran al superior jerárquico de todo acto u omisión de los servidores públicos sujetos a su dirección o de cualquier otra área, que pueda implicar un comportamiento inadecuado del personal en el ejercicio de sus funciones.

CONTROLORIA
H. Ayuntamiento Constitucional
de Chocamán, Ver.
2022-2025

IV. CONDUCTAS RELACIONADAS CON EL CRITERIO DE EVITAR REVELAR INFORMACION INSTITUCIONAL, Y GUARDAR ESTRICTA RESERVA RESPECTO DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL O RESERVADA DEL AYUNTAMIENTO, DERIVADA DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, RESPETANDO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES:

a) Los servidores públicos del Ayuntamiento no compartirán, con ningún medio de comunicación, reporteros o reporteras, información que no sea considerada como publicar por la Ley.

b) Los servidores públicos del Ayuntamiento no entregaran información, por ningún medio, a un familiar o a cualquier persona física o moral, o alguna entidad proveedora de bienes

SINDICATURA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025

REGIDORA PRIMERA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025

REGIDOR 2do
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025

SECRETARIA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



o servicios, que mejore sus condiciones, o que les permita obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información que el servidor público le proporcione, u que este haya obtenido con motivo de sus funciones y que no sea del dominio público, inclusive cuando el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión, hasta por un plazo de un año.

Los servidores públicos deberán contestar verazmente las solicitudes de información que realiza un ciudadano o ciudadana sobre las actividades de su área, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Ley General de Archivos; ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable.

d) Los servidores públicos no sustraerán información institucional o relacionada con su labor, en formato físico o digital, con fines personales.

e) Los servidores públicos se abstendrán de difundir o comentar información que se genere en el Ayuntamiento y que no tenga el carácter de pública.

f) Los servidores públicos no divulgarán su contraseña del equipo informático que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

g) Los servidores públicos no guardarán información institucional o relacionada con su labor en dispositivos de almacenamiento que no pertenezca al ayuntamiento.

h) Servidores públicos no modificarán, alterarán, ni manipularán la información o documentos obtenidos con motivo de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página electrónica Oficial del Ayuntamiento de Chocamán, Veracruz, independientemente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado; de conformidad con el artículo **DECIMO TERCERO** de los Lineamientos

SEGUNDO. Se abroga el Código de Conducta del Ayuntamiento de Chocamán, Veracruz, aprobado en fecha 19 de julio de 2022, y publicado en la página electrónica Oficial del Ayuntamiento.

TERCERO. El órgano interno de control del Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz, vigilará que la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, haga del conocimiento de los servidores públicos del ayuntamiento el presente Código de Conducta, en un plazo de sesenta días naturales a partir de la publicación del presente código en la página electrónica Oficial del Ayuntamiento de Chocamán, Veracruz.

En Chocamán, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 19 días del mes de julio del 2022.



TESORERÍA
H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.
2022-2025



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.
2022-2025



CONTRALORIA
H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.
2022-2025



SECRETARIA
H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.
2022-2025

PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.
2022-2025



SINDICATURA
H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.
2022-2025



REGIDORÍA PRIMERA
H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.
2022-2025



REGIDOR 2do
H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.
2022-2025



AUTORIZACION

De conformidad con lo previsto por el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 Fracción I, 33 Bis, 33 Sexies, 34 y 35 Fracción XIV, XXI Y L de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en sesión de Cabildo de fecha **veintidós de noviembre de dos mil veintitrés**, el Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz y el **Comité de Integridad del Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz de Ignacio de la Llave**, autorizo expedir el presente Código de Conducta del Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz de Ignacio de la Llave.

PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025

LIA. ERNESTO RUIZ GARCIA

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL CIACH



SINDICATURA

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.

C. CARMELA BACHECO AISLADO
SINDICO UNICO Y VOCAL DEL CIACH
2022-2025



REGIDURIA

C. MA. ANTONIA HERNÁNDEZ GONZALEZ
REGIDORA PRIMERA Y VOCAL DEL CIACH



C. ANTONIO GOMEZ JUAREZ
REGIDOR SEGUNDO Y VOCAL DEL IACH



LIC. MARÍA LUISA GONZALEZ ORTEGA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SECRETARIA
TÉCNICA DEL CIACH

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025

LIC. YZAMAR FERNANDO MARROQUÍN RIVERA
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL Y VOCAL
DEL CIACH

TESORERA MUNICIPAL Y VOCAL DEL CIACH



LIC. ROBERTO VAZQUEZ VILA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
VOCAL DEL CIACH

TESORERÍA
Chocamán, Ver.
2022-2025

Calle Morelos S/N Col. Centro